

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Novedades Marlu, S.A.", contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía a que se ha hecho mención en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 21 de marzo de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Transportes, en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.*

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, establece, en su art. 6.º, las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio y 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe del Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General de esta Delegación. La suplencia no implicará alteración de la competencia conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a doña Dolores Valero Ruvira, don José Monroy Moreno, don Francisco Vázquez Mina, doña Angustias Romero Martín y don Rafael Campos Rivero, en el recurso contencioso-administrativo número 2164/95-3.ª-JM, interpuesto por don Juan José García Cañones contra el acuerdo que se cita. (Expte. núm. SE-89/100).*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 2164/95-3.ª-JM por don Juan José García Cañones, contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de la Vivienda de fecha 10 de marzo de 1995 por la que se eleva a definitiva la lista de adjudicatarios del Grupo de 24 viviendas en Alcalá del Río, expediente SE-89/100, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2164/95-3.ª-JM.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a doña Dolores Valero Ruvira, don José Monroy Moreno, don Francisco Vázquez Mina, doña Angustias Romero Martín y don Rafael Campos Rivero, al haber intentado la notificación en sus domicilios sin efecto, los cuáles resultaron adjudicatarios del Grupo 24 viviendas en Alcalá del Río, expediente SE-89/100, por el acuerdo impugnado, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo (BOJA núm. 13, de 1.2.2001).*

Habiéndose detectado varios errores en el texto de la Orden de 29 de diciembre 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedi-

miento negociado sin publicidad, publicada en el BOJA número 13, de fecha 1 de febrero 2001, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En las páginas núm. 1.942, columna derecha, línea 16; núm. 1.967, columna izquierda, línea 38; núm. 1.992, columna izquierda, línea 14; núm. 2.013, columna derecha, línea 45; núm. 2.031, columna izquierda, línea 23; núm. 2.059, columna izquierda, línea 4; núm. 2.078, columna izquierda, línea 44; núm. 2.103, columna izquierda, línea 32, donde dice: «bastanteadas», debe decir: «bastanteada».

En las páginas núm. 1.942, columna derecha, línea 45 y núm. 1.967, columna derecha, línea 19, donde dice: «e) En las uniones de empresarios, que se constituyan temporalmente, cada uno», debe decir: «Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, deberá presentarse un compromiso de constitución de dicha unión para la realización concreta de los trabajos objeto del contrato. Cada uno».

En las páginas núms. 1.943 y 1.968 en la cláusula 08.2.1 g); en las páginas núms. 1.992, 2.014, 2.034, 2.059 cláusula 09.2.1 h); y en las páginas núms. 2.079, 2.103 en la cláusula 09.2.1 g), donde dice: «Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado», debe decir: «Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado».

En las páginas núm. 1.946, columna izquierda, línea 41, y núm. 1.970, columna derecha, línea 28, donde dice: «Anexo núm. 5», debe decir: «Anexo núm. 3».

En las páginas núm. 1.946, columna derecha, línea 8, y núm. 1.970, columna derecha, línea 42, donde dice: «y nominación de los mismos, caso de haberse exigido en el Anexo núm. 5.», debe decir: «y nominación de los subcontratistas».

En la página núm. 1.951, columna izquierda, línea 29, donde dice: «perjuicio de las independientemente», debe decir: «perjuicio de las que independientemente».

En la página núm. 1.951, columna derecha, línea 26, donde dice: «en cuenta la prescripciones», debe decir: «en cuenta las prescripciones».

En las páginas núm. 1.952, columna izquierda, línea 13, y núm. 1.976, columna derecha, línea 4, donde dice: «Debiendo éste prestar éste su conformidad», debe decir: «Debiendo éste prestar su conformidad».

En la página núm. 1.965, columna derecha, línea 34, donde dice: «la de Contratos», debe decir: «la Ley de Contratos».

En la página núm. 1.966, columna izquierda, línea 21, donde dice: «naturales siguiente a», debe decir: «naturales siguientes a».

En la página núm. 1.968, columna izquierda, línea 31, donde dice: «Ley de los Contratos», debe decir: «Ley de Contratos».

En la página núm. 1.971, columna derecha, línea 11, donde dice: «u ordenarán», debe decir: «u ordenará».

En la página núm. 1.972, columna izquierda, línea 43, donde dice: «16.5. Señalizaciones de obras», debe decir: «16.6. Señalizaciones de obras».

En la página núm. 1.980, línea 23, en el recuadro de la izquierda, donde dice: «EN LETRA», debe decir: «EN CIFRA».

En las páginas núm. 1.992, columna izquierda, línea 13; núm. 2.031, columna izquierda, línea 22; núm. 2.059, columna izquierda, línea 3; núm. 2.078, columna izquierda, línea 43, donde dice: «acreditativas», debe decir: «acreditativa».

En la página núm. 1.992, columna izquierda, línea 34, donde dice: «presentase», debe decir: «presentarse».

En la página núm. 1.992, columna izquierda, línea 36, donde dice: «objeto del contrato», debe decir: «objeto del con-

trato. Cada uno de los componentes de la unión temporal acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración».

En las páginas núm. 1.994, columna izquierda, línea 33, y núm. 2.035, columna derecha, línea 38, donde dice: «dedicación previsto», debe decir: «dedicación previsto, que suponga una mejora respecto a lo exigido en la cláusula 9.2.1.e.».

En las páginas 1.994, columna derecha, línea 40; núm. 2.078, columna derecha, línea 4; núm. 2.082, columna derecha, línea 26; núm. 2.102, columna derecha, línea 11; núm. 2.103, columna izquierda, línea 40; núm. 2.122, columna derecha, línea 3, donde dice: «de Administraciones», debe decir: «de las Administraciones».

En la página núm. 1.994, columna derecha, línea 46, donde dice: «el de estar al corriente», debe decir: «de estar al corriente».

En la página núm. 1.996, columna izquierda, línea 40, donde dice: «objeto de contrato», debe decir: «objeto del contrato».

En la página núm. 1.998, columna derecha, línea 28, donde dice: «de aque», debe decir: «de aquel».

En la página núm. 1.999, columna izquierda, línea 16, donde dice: «de las consultoría y asistencias a», debe decir: «de las obras a».

En la página núm. 2.001, línea 15, donde dice: «I.- PLAZO DE GARANTÍA», debe decir «H.- PLAZO DE GARANTÍA».

En la página núm. 2.001, línea 17, donde dice: «J. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN», debe decir: «I.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN».

En la página núm. 2.001, línea 19, donde dice: «K. PRECIO REVISABLE», debe decir: «J.- PRECIO REVISABLE».

En la página núm. 2.001, línea 23, donde dice: «M. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE», debe decir: «K.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE».

En la página núm. 2.001, línea 25, donde dice: «N. FORMA DE PAGO», debe decir: «L.- FORMA DE PAGO».

En la página núm. 2.001, línea 27, donde dice: «Ñ. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL», debe decir: «M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL».

En la página núm. 2.001, línea 30, donde dice: «O. PRÓRROGA DEL CONTRATO.», debe decir: «N.- PRÓRROGA DEL CONTRATO».

En la página núm. 2.018, columna derecha, línea 34, donde dice: «momento as entregas», debe decir: «momento las entregas».

En la página núm. 2.037, columna izquierda, línea 6, donde dice: «al adjudicatarios», debe decir: «al adjudicatario».

En la página núm. 2.049, entre los párrafos: «Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista X PUNTOS.», y el de «Calidad ambiental de la empresa y sus productos X PUNTOS.» se tiene que añadir el siguiente párrafo: «Calidad y adecuación a las necesidades funcionales de la Administración de las mejoras propuestas X PUNTOS».

En la página núm. 2.066, línea 30, donde dice: «P. MESA DE CONTRATACIÓN», debe decir: «O.- MESA DE CONTRATACIÓN».

En la página núm. 2.066, línea 31, donde dice: «O. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO», debe decir: «P.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO».

En la página núm. 2.078, columna derecha, línea 41, donde dice: «Actividad Económicas», debe decir: «Actividades Económicas».

En la página núm. 2.084, columna izquierda, línea 29, donde dice: «que hay de», debe decir: «que haya de».

En la página núm. 2.120, columna izquierda, línea 36, donde dice: «PERTENECIENTE», debe decir: «PERTENECIENTES».

En las páginas núm. 2.121, columna izquierda, línea 5; núm. 2.124, columna izquierda, línea 26; núm. 2.125, columna izquierda, línea 6; núm. 2.125, columna izquierda, línea 9, donde dice: «188 de la», debe decir: «188 del TRLCAP».

En la página núm. 2.121, columna derecha, línea 37, donde dice: «cumplimiento de la», debe decir: «cumplimiento de las».

En la página núm. 2.122, columna izquierda, línea 31, donde dice: «Administrativa», debe decir: «Administrativas».

En la página núm. 2.122, columna izquierda, línea 42, donde dice: «exclusivamente la en las Cajas», debe decir: «exclusivamente en las Cajas».

En la página núm. 2.123, columna derecha, línea 12, donde dice: «conveniente», debe decir: «convenientes».

En la página núm. 2.123, columna derecha, línea 33, donde dice: «establecen», debe decir: «establece».

En la página núm. 2.124, columna izquierda, línea 31, donde dice: «entregado», debe decir: «entregados».

En la página núm. 2.125, columna derecha, línea 9, donde dice: «Ley 5/83», debe decir: «Ley 5/1983».

En la página núm. 2.128, línea 3, donde dice: «PERTENECIENTE», debe decir: «PERTENECIENTES».

Sevilla, 31 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalhorce-Ronda.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 de Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Guadalhorce-Ronda, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Ardales, Arriate, Benalauría, El Burgo, Cortes de la

Frontera, Cuevas del Becerro, Cártama, Cartajima, Casarabonela, Gaucín, Pizarra, Tolox, Yunquera y Júzcar para cesión y mantenimiento de los Consultorios.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de junio de 2001, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte, de la localidad de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte» constituida y domiciliada en Cazalla de la Sierra (Sevilla), Polígono Industrial «Los Manantiales», Carretera de Alanís.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Promoción de la Calidad de los Productos de la Sierra Norte» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 2 de diciembre de 1999, ante don Vicente María Leyva García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 228, corregidas por otras de fecha 20 de febrero de 2001, con número de protocolo 130, ante doña Carmen Martínez Molinero, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Tiene por objeto la mejora y el control de la calidad de los productos de la zona, en especial en los sectores ganadero, corchero y lácteo, admitiendo la posibilidad de ampliarlo a todos los sectores institucionales o productivos de la Comarca, en especial los sectores turísticos, textil, olivarero, anisados, chacinero y a todos los productos artesanales, así como la investigación y actividades educativas dirigidas a obtener las reseñadas mejoras y controles.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro (901,52), equivalentes a ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, depositadas en la entidad Caja San Fernando, sucursal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete miembros, siendo su presidente don Angel Antonio de la Borbolla y Camollán, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Cul-